

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXIII - MES I

Caracas, martes 13 de julio de 2021

Número 981

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 210629-0037, mediante la cual se resuelve entre otros, **autorizar la conversión en el estado Miranda FUERZA VECINAL (FV), a organización con fines políticos de ámbito nacional, para participar en el proceso electoral para la escogencia de las Gobernadoras y Gobernadores, Alcaldesas y Alcaldes, Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales**, previsto para este año.

Resolución N° 210629-0039, mediante la cual se resuelve entre otros, **autorizar a las organizaciones con fines políticos de ámbito nacional o regional, en tránsito de constituirse, a participar en el proceso electoral para la escogencia de las Gobernadoras y Gobernadores, Alcaldesas y Alcaldes, Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales**, previsto para este año.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 210629-0037
Caracas, 29 de junio de 2021
211° y 162°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 293, numeral 8, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Electoral, artículos 33, numeral 21 y 66, numeral I, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, relativo a la Constitución, Actividad, Cancelación y demás Actos Registrables de las Organizaciones con Fines Políticos, contenido en la Resolución N° 161018-0209 de fecha 18 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 828 de fecha 17 de noviembre de 2016, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en Sentencia N° 068 de fecha 05 de junio de 2020, entre otros aspectos fundamentales, estableció el pluralismo político, valor superior del ordenamiento jurídico según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como uno de los elementos que deben incorporarse al sistema electoral, junto con la participación popular;

CONSIDERANDO

Que en el presente año está prevista la realización de las "Elecciones Regionales y Municipales 2021" proceso electoral para la escogencia de las Gobernadoras y Gobernadores, Alcaldesas y Alcaldes, Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales;

CONSIDERANDO

Que revisada la solicitud de conversión a organización con fines políticos de ámbito de actuación nacional, realizada por la organización política de ámbito regional en el estado Miranda FUERZA VECINAL (FV), recibida por el Consejo Nacional Electoral, se aprecia que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones y en el Reglamento Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, Relativo a la Constitución, Actividad, Cancelación y demás Actos Registrables de las Organizaciones con Fines Políticos;

CONSIDERANDO

Que dada la situación de pandemia, el Consejo Nacional Electoral adoptará las medidas extraordinarias necesarias para prevenir el contagio de la enfermedad, y a tal efecto podrá establecer los mecanismos apropiados para ajustar la ejecución de sus actos a las formas más cónsonas para combatir la pandemia, y que sean necesarios para evitar exponer a los representantes de las organizaciones con fines políticos y funcionarios del Consejo Nacional Electoral, a un riesgo de contagio por COVID-19;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Nacional Electoral adoptar todas aquellas medidas necesarias que faciliten la participación política, y en particular, contribuyan a la manifestación plural de las diversas opciones políticas en los procesos electorales;

CONSIDERANDO

Que la presentación de los requisitos que deben cumplirse para la conversión de las organizaciones con fines políticos regionales a nacionales, de conformidad con la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones y en el Reglamento Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, Relativo a la Constitución, Actividad, Cancelación y demás Actos Registrables de las Organizaciones con Fines Políticos, serán establecidos por el Consejo Nacional Electoral dadas las circunstancias derivadas de las medidas de confinamiento y distanciamiento físico que el Ejecutivo Nacional ha implementado para combatir en el territorio nacional la pandemia por COVID-19 y sus variantes;

CONSIDERANDO

Que a tales fines, constituye una medida apropiada y congruente a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, autorizar la participación en el proceso electoral a realizarse este año, para la escogencia de las Gobernadoras y Gobernadores, Alcaldesas y Alcaldes, Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales, de FUERZA VECINAL (FV), como organización con fines políticos de ámbito de actuación nacional;

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la conversión de la organización con fines políticos de ámbito regional en el estado Miranda **FUERZA VECINAL (FV)**, a organización con fines políticos de ámbito nacional, para participar en el proceso electoral para la escogencia de las Gobernadoras y Gobernadores, Alcaldesas y Alcaldes, Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales, previsto para este año.

SEGUNDO.- INFORMAR a las autoridades de la organización con fines políticos FUERZA VECINAL (FV), autorizada conforme a la presente Resolución, a participar como organización política de ámbito nacional, en el proceso electoral para la escogencia de las Gobernadoras y Gobernadores, Alcaldesas y Alcaldes, Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales, **que deberán validar las manifestaciones de voluntad necesarias para su debida inscripción**, con base en la votación que obtenga en el proceso electoral para el cual ha sido autorizada a participar.

TERCERO.- NOTIFICAR a las autoridades de FUERZA VECINAL (FV), a fin de quedar en conocimiento del contenido de la presente Resolución.

CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, las interesadas o los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada en el Consejo Nacional Electoral en Sesión celebrada el día 29 de junio de 2021.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 210629-0039
Caracas, 29 de junio de 2021
211° y 162°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 293, numeral 8, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Electoral, artículos 33, numeral 21 y 66, numeral 1, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, relativo a la Constitución, Actividad, Cancelación y demás Actos Registrables de las Organizaciones con Fines Políticos, contenido en la Resolución N° 161018-0209 de fecha 18 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 828 de fecha 17 de noviembre de 2016, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que la Sala Constitucional de Tribunal Supremo del Justicia, en Sentencia N° 068 de fecha 05 de junio de 2020, entre otros aspectos fundamentales, estableció el pluralismo político, valor superior del ordenamiento jurídico según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como uno de los elementos que deben incorporarse al sistema electoral, junto con la participación popular;

CONSIDERANDO

Que en el presente año está prevista la realización de las "Elecciones Regionales y Municipales 2021" proceso electoral para la escogencia de las Gobernadoras y Gobernadores, Alcaldesas y Alcaldes, Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales;

CONSIDERANDO

Que revisadas las diferentes solicitudes de denominación provisional recibidas por el Consejo Nacional Electoral, se aprecia que cumplieron con las exigencias establecidas en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones y en el Reglamento Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, Relativo a la Constitución, Actividad, Cancelación y demás Actos Registrables de las Organizaciones con Fines Políticos, las solicitudes siguientes:

N°	DENOMINACIÓN APROBADA	SIGLAS	PROMOTORES
NACIONAL			
1	ACTIVISTAS DEMOCRÁTICOS ELECTORALES Y ALTERNATIVOS	ADELANTE	Eucarys Izquierdo, Eucarys Rodríguez, Pedro Guillén, José Vivas y Ricardo Moncayo C.I.: V-3.884.400, V-6.994.992, V-2.300.721, V-10.509.434 y V-5.222.586
2	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA	Biagio Pilieri, Paola Hernández, Adelis Pérez, Francisco Camacho y Vicente Pilieri C.I.: V-7.586.928, V-22.313.666, V-13.435.069, V-4.475.805 y V-20.319.338
3	MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA	MUD	José Cartaya, Ramón Medina, Edmundo González, Oscar Barreto y Luis Aparicio C.I.: V-6.117.301, V-3.981.243, V-2.029.003, V-2.685.051 y V-7.765.881
4	MOVIMIENTO CENTRADOS	CENTRADOS	Silverio Navarro, Luis Valerio, Naiken Bastidas, Javier Cárdenas y Mariela Nieto C.I.: V-5.542.092, V-11.852.638, V-13.887.147, V-12.984.723 y V-10.800.727
5	MOVIMIENTO PROGRESISTA DE VENEZUELA	MPV	José Calzadilla, Henry Rosales, Ofelia Rivera, Armando Fonseca y Elia Cabello C.I.: V-6.196.129, V-7.205.656, V-5.074.489, V-7.282.163 y V-19.875.002
6	SUMA PAÍS	SUMA PAÍS	Rubén Urbaneja, Yhorelys Sojo, José Matos, Crescencia Infante y José Tovar C.I.: V-4.080.307, V-18.697.867, V-20.724.593, V-8.565.129 y V-3.399.820
7	UNIÓN Y CAMBIO	UNICA	Roger Gutiérrez, Johan Zapata, Lissett Acosta, Deyssy Guerrero y Douglas Villegas C.I.: V-22.752.030, V-18.368.643, V-12.626.083, V-4.852.407 y V-6.322.652
REGIONAL			
ANZOÁTEGUI			
8	MOVIMIENTO UNIÓN DEMOCRÁTICA ORGANIZADA	UNDEO	Daniela Velásquez, Carlos Figueroa, Corina Luzardo, José Bueno y Galbarino Sarmiento C.I.: V-2.852.826, V-21-327.578, V-25.736.083, V-24.862.067 y V-19.507.486
ARAGUA			
9	FUERZA CIUDADANA	FC	José Peña, Carlos Proserpi, Edgar Capriles, Luis Solorzano y Pedro Torrecilla C.I.: V-2.754.664, V-4.231.985, V-3.129.269, V-7.219.920 y V-7.205.880
BOLÍVAR			
10	MOVIMIENTO BOLÍVAR JOVEN	MBJ	Luis Suárez, Richard Hernández, Carlos Solares, Andreina Urbaneja y María Quintana C.I.: V-25.679.137, V-23.555.025, V-26.048.695, V-17.047.752 y V-24.849.120
11	UNIDAD INDEPENDENCIA Y PROGRESO	UNIPRO	Renni Rivas, Pedro Aguilera, Jonattan Bastardo, Miguel Hernández y Vanesa Torrenegra C.I.: V-25.324.143, V-17.998.915, V-12.747.890, V-28.385.822 y V-13.994.493

DISTRITO CAPITAL

12	100% CARAQUEÑOS	100% CQÑ	Wilter Ochoa, Carlos Rojas, José Ochoa, Neira Arias y Boris Plotnicov C.I.: V-14.286.514, V-17.385.752, V-6.082.417, V-3.662.343 y V-9.343.107
----	-----------------	----------	---

GUÁRICO

13	NUEVOS ELECTORES GUARIQUEÑOS ROSCIANOS	NEGRO	José González, Héctor González, Yamirley Hernández, María Rodríguez y Jorge Galaviz C.I.: V-21.337.892, V-9.892.165, V-13.482.663, V-11.203.012 y V-24.975.244
----	--	-------	---

LARA

14	MOVIMIENTO UNIDOS POR LARA	MUL	Ronny Zorrilla, Jonathan Campos, Marco Amaro, Yusmary Fuentes y Ismeri Fuentes C.I.: V-15.713.913, V-19.166.979, V-29.778.857, V-13.727.613 y V-8.683.108
----	----------------------------	-----	--

15	PARTIDO REGIONAL BARQUISIMETO ACTIVO	BARQUISIMETO ACTIVO	Joanna Nieves, Julia Hernández, Norvis Antoina, Andrea Peraza y Roberto Medina C.I.: V-14.749.149, V-10.771.669, V-9.627.756, V-21.128.082 y V-23.815.261
----	--------------------------------------	---------------------	--

MONAGAS

16	PROYECTO GUACHARO	PG	Yaury Montiel, Johel Orta, Juan Orta, Efrén Orta y Luis Gil C.I.: V-10.349.464, V-6.913.321, V-12.151.198, V-13.055.047 y V-10.699.754
----	-------------------	----	---

ZULIA

17	ALIANZA MOVIMIENTO CIUDADANO ZULIA	AMCZ	José Barrientos, Lawis Contreras, Williams Royero, Glenda Cabrera y Marcos Chirino C.I.: V-5.841.611, V-24.738.123, V-10.917.414, V-7.625.050 y V-7.806.800
18	MOVIMIENTO IRREVERENTE ORGANIZADO	MIO	Victor Ruz, María Peñalosa, Rixibel Rivas, Luis León y Rafael Tinedo C.I.: V-12.696.178, V-17.491.578, V-13.004.587, V-12.381.019 y V-27.367.793
19	ZULIA HUMANA	ZH	Eduardo Labrador, Rodrigo Cabeza, José Vielma, Roger Lázaro y Adnovio Suárez C.I.: V-9.772.671, V-4.666.491, V-10.399.846, V-4.639.939 y V-5.042.367

CONSIDERANDO

Que dada la situación de pandemia, el Consejo Nacional Electoral adoptará las medidas extraordinarias necesarias para prevenir el contagio de la enfermedad, y a tal efecto podrá establecer los mecanismos apropiados para ajustar la ejecución de sus actos a las formas más consonas para combatir la pandemia, y que sean necesarios para evitar exponer a los representantes de las organizaciones con fines políticos y funcionarios del Consejo Nacional Electoral, a un riesgo de contagio por COVID-19;

CONSIDERANDO

Que los lapsos para la presentación de los requisitos que deben cumplirse para la constitución de las organizaciones con fines políticos nacionales o regionales, quedan suspendidos por motivos ajenos al impulso e interés de los promotores, así como por la circunstancia derivada de las medidas de confinamiento y distanciamiento físico que el Ejecutivo Nacional ha implementado para combatir en el territorio nacional la pandemia por COVID-19 y sus variantes;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Nacional Electoral adoptar todas aquellas medidas necesarias que faciliten la participación política, y en particular, contribuyan a la manifestación plural de las diversas opciones políticas en los procesos electorales;

CONSIDERANDO

Que a tales fines, constituye una medida apropiada y congruente a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, autorizar la participación en el proceso electoral a realizarse este año, para la escogencia de las Gobernadoras y Gobernadores, Alcaldesas y Alcaldes, Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales, de las organizaciones con fines políticos de ámbito nacional o regional, a las cuales les fue aprobado el uso de la denominación provisional, arriba identificadas, y que se encuentran en tránsito de constituirse;

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a las organizaciones con fines políticos de ámbito nacional o regional, en tránsito de constituirse, a participar en el proceso electoral para la escogencia de las Gobernadoras y Gobernadores, Alcaldesas y Alcaldes, Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales, previsto para este año.

SEGUNDO.- Las organizaciones con fines políticos de ámbito nacional o regional, en tránsito de constituirse, autorizadas por la presente Resolución son las siguientes:

N°	DENOMINACIÓN	SIGLAS	ÁMBITO - ENTIDAD
1	ACTIVISTAS DEMOCRÁTICOS ELECTORALES Y ALTERNATIVOS	ADELANTE	NACIONAL
2	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA	NACIONAL
3	MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA	MUD	NACIONAL
4	MOVIMIENTO CENTRADOS	CENTRADOS	NACIONAL
5	MOVIMIENTO PROGRESISTA DE VENEZUELA	MPV	NACIONAL
6	SUMA PAÍS	SUMA PAÍS	NACIONAL
7	UNIÓN Y CAMBIO	UNICA	NACIONAL
8	MOVIMIENTO UNIÓN DEMOCRÁTICA ORGANIZADA	UNDEO	ANZOÁTEGUI
9	FUERZA CIUDADANA	FC	ARAGUA
10	MOVIMIENTO BOLÍVAR JOVEN	MBJ	BOLÍVAR
11	UNIDAD INDEPENDENCIA Y PROGRESO	UNIPRO	BOLÍVAR
12	100% CARAQUEÑOS	100% CQÑ	DTTO. CAPITAL
13	NUEVOS ELECTORES GUARIQUEÑOS ROSCIANOS	NEGRO	GUÁRICO
14	MOVIMIENTO UNIDOS POR LARA	MUL	LARA
15	PARTIDO REGIONAL BARQUISIMETO ACTIVO	BARQUISIMETO ACTIVO	LARA
16	PROYECTO GUACHARO	PG	MONAGAS
17	ALIANZA MOVIMIENTO CIUDADANO ZULIA	AMCZ	ZULIA
18	MOVIMIENTO IRREVERENTE ORGANIZADO	MIO	ZULIA
19	ZULIA HUMANA	ZH	ZULIA

TERCERO.- INFORMAR a las organizaciones con fines políticos de ámbito nacional o regional, en tránsito de constituirse, autorizadas conforme a la presente Resolución, que participan efectivamente en el proceso electoral para la escogencia de las Gobernadoras y Gobernadores, Alcaldesas y Alcaldes, Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales, **que deberán validar las manifestaciones de voluntad necesarias para su debida inscripción**, con base en la votación que obtengan en el proceso electoral para el cual han sido autorizadas a participar.

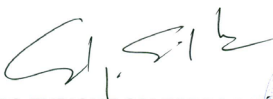
CUARTO.- NOTIFICAR a los promotores de estas organizaciones con fines políticos de ámbito nacional o regional, en tránsito de constituirse, a fin de quedar en conocimiento del contenido de la presente Resolución.

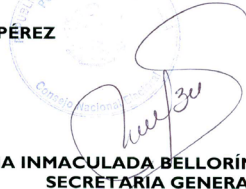
QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, las interesadas o los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada en el Consejo Nacional Electoral en Sesión celebrada el día 29 de junio de 2021.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXIII - MES I

Número 981

Caracas, martes 13 de julio de 2021

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General